

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D., REPRESENTADO POR EL **M. EN C. RAUL ENRIQUE MOLINA OCAMPO**, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL INSTITUTO**"; Y POR LA OTRA EL **LIC.SERGIO RODRIGUEZ RIOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. "**EL INSTITUTO**" declara: hoyo

**I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto No. 226 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de Diciembre de 1984, autorizado para operar y administrar sus propios programas y actividades, además de impulsar la investigación y desarrollo de las diversas modalidades de la acuicultura en Sonora.

**I.2** Que entre sus funciones se contempla la de realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuicultura y la pesca en el Estado y vincular sus resultados a la planta productiva de la Entidad, así como establecer y mantener comunicación con otros organismos e instituciones afines, proponiendo el intercambio de experiencias. Además en su Programa Operativo Anual, contempla la realización de acciones tendientes a fomentar el desarrollo integral del sector acuícola y pesquero en el estado de Sonora.

**I.3** Que el **M.C. Raúl Enrique Molina Ocampo**, cuenta con atribuciones legales para la celebración del presente contrato y señala como domicilio convencional el ubicado en Ave. de la Cultura entre Comonfort y Paseo del Canal, en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, segundo piso, Ala sur, en Hermosillo, Sonora, contando con el Registro Federal de Contribuyentes núm. **IAE-841227-V49**.

**I.4** Que "**EL INSTITUTO**", a través de su representante legal, de conformidad con el artículo Noveno, fracción IX, del Decreto de Creación del mismo, está facultado para llevar a cabo este tipo de Contrato.

**I.5** Que cuenta con más de 30 años de experiencia en la actividad acuícola y posee capacidad profesional para llevar a cabo estudios y proyectos acuícolas.

**I.6** "**EL INSTITUTO**" manifiesta que para el cumplimiento de sus objetivos requiere contratar los servicios de personal externo, para la ejecución y desarrollo de sus actividades específicas y programas, debido a que este Instituto no cuenta con personal que las desarrolle, por tal motivo se ha determinado llevar a cabo la contratación del prestador de los servicios.

**I.7.** Que para cubrir las erogaciones del presente contrato, se cuenta con recursos estatales aprobados a esta Entidad de acuerdo al oficio no. 12-06/047, expedido por Oficialía Mayor a través de la SAGARHPA.

#### II. "**EL PRESTADOR**" declara:

**II.1.** Que es una persona física con actividad empresarial y su actividad es otros servicios de apoyo a los negocios.

**II.2.-** Que cuenta con domicilio fiscal en avenida Cantera, numero 17, en la Colonia Portal del Pitic en Hermosillo, Sonora, C.P.83287. Tel: 220 3116 Cel: 6621041362.

**II.3.-** Que cuenta con registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No.**RORS700429UF0**.

II.4.- Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el proyecto denominado: “CMS, hospedaje web y correo para iaes.gob.mx”, en lo subsecuente “ANEXO TÉCNICO”.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.-** “EL PRESTADOR” se obliga a prestar sus servicios a “EL INSTITUTO”, desarrollando diversas actividades que se encuentran enunciadas en el **Anexo Técnico** de este Contrato y que contiene los términos de referencia, para la ejecución del proyecto denominado: “CMS, hospedaje web y correo para iaes.gob.mx”; El **Anexo Técnico** en mención forma parte integral del presente contrato como si estuviese inserto a la letra.

**SEGUNDA: SERVICIOS.-** “EL PRESTADOR” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente contrato, de acuerdo con el anexo técnico, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “EL INSTITUTO”.

**TERCERA: EL PAGO.-** “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR”, por los servicios que éste último preste en los términos de este Contrato y su **Anexo Técnico**, por concepto de honorarios por la cantidad de **\$3,132.00.00 (Son: Tres mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N)** IVA incluido. El pago se realizará en una sola exhibición a la firma del contrato y entrega de recibo o factura a entera conformidad de “EL INSTITUTO”, de acuerdo como lo establece el **Anexo Técnico**.

**CUARTA: EXCLUSIVIDAD Y DERECHOS.-** queda expresamente convenido que “EL PRESTADOR” manifiesta su conformidad para que los estudios, proyectos y resultados; así como las invenciones, sistemas y procedimientos que desarrolle con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán de la exclusiva propiedad del “EL INSTITUTO”.

**QUINTA: VIGENCIA.-** el presente contrato tendrá vigencia a partir del **01 de enero del 2015** y concluirá el día **31 de diciembre del 2015**.

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin más requisitos que dar aviso por escrito a la otra parte, con 15 días de anticipación, con la conciliación y entrega de productos comprometidos o el reembolso de los recursos otorgados por “EL INSTITUTO”, según sea el caso.

**SEXTA: GASTOS.-** en los casos en que con motivo de la naturaleza de los servicios “EL PRESTADOR” deba trasladarse a un lugar distinto al que se haya señalado para llevarlos a cabo, “EL PRESTADOR” cubrirá sus gastos que sean necesarios para su traslado, alojamiento y alimentación y los demás que fueren necesarios.

**SÉPTIMA: PRINCIPIOS LEGALES.-** Ambas partes reconocen que el presente contrato es civil por naturaleza, por lo tanto se encuentra regido por las disposiciones consignadas en el Libro Cuarto, Segunda Parte, Título Décimo, Capítulo Segundo y demás artículos aplicables del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

**OCTAVA: RELACION CONTRACTUAL.-** Las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato Civil, razón por la cual no existe vínculo laboral alguno entre “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR”, y que éste último será el único responsable con el personal que se llegue a utilizar para realizar las actividades materia del

presente contrato, el pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, así como cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor; por lo que "EL INSTITUTO" no aceptará ninguna reclamación por los conceptos antes citados ni ningún otro, obligándose "EL PRESTADOR" en sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que se intente en su contra, por lo que desde este momento "EL PRESTADOR" libera de dicha responsabilidad a "EL INSTITUTO".

**NOVENA.- RECISION DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en éste contrato o al actualizarse los supuestos mencionados a continuación, facultará a la parte afectada a optar por demandar la rescisión del contrato o bien su cumplimiento forzoso y en ambos casos el pago de daños y perjuicios que le origine dicho incumplimiento.

**DECIMA: CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo estipulado en el presente contrato, las partes se someten a lo dispuesto por las leyes y la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído por ambas partes que intervienen en el presente contrato y enterados del valor, alcance y fuerza legal de las clausulas que contiene, lo firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día **18 de mayo del 2015.**

POR "EL INSTITUTO"

M. C. RAUL ENRIQUE MOLINA OCAMPO  
Representante Legal y Director General

POR "EL PRESTADOR"

LIC. SERGIO RODRIGUEZ RÍOS

TESTIGOS

C.P. MAYRA ROSAS GOMEZ

LIC. FRANCISCA LÓPEZ MONTOYA